

Quito, 30 de Enero 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-



De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar una copia de la sección de Participaciones de la Compañía Consultora Govdesign Cía. Ltda con RUC 1791872614001, en virtud de tal solicito de la manera más comedida, me emita un Certificado de la nomina de Socios o Accionistas y un certificado de cumplimiento de obligaciones de la empresa antes mencionada, con número de expediente 94391 y autorizo al señor Ramiro Chimbay Alfaro con C.I. 171475526-9, realice los trámites necesarios.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.



María Soledad Muñoz Pinilla
CI 1706839204
GERENTE GENERAL
CONSULTORA GOVDESIGN CIA LTDA

Ingresado 2 certificaciones de
participaciones, adjunto
número 7 cco
01/02/2012
F



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Vladimiro Villaba Vega

TERCERA COPIA CERTIFICADA

CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA

De la Escritura de:

CONSULTORA GOVDESING CIA. LTDA.

Otorgada por: JOFRE VICENTE BENITEZ Y OTROS

..... ALEJANDRO HUMBERTO PONCE ARAY

A favor de:

.....

El

Parroquia:
USD 300,00

Cuantía: 18 DE AGOSTO 2008 Avalúo:

Quito, a

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103
Quito - Ecuador



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CESION DE PARTICIPACIONES
EN LA COMPAÑÍA:
CONSULTORA GOVDESING CIA. LTDA.**

Otorgado por los cónyuges:
Jofre Vicente Benítez Mena y
Lilián Patricia Guarderas Rivadeneira; y,
Juan José Raad Vaca
(Jean Michael Raad Antón)
A Favor del señor:
Alejandro Humberto Ponce Aray

POR: USD 300,00

DI 3 COPIAS

******* IMC *******

ESCRITURA NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día lunes dieciocho (18) de Agosto de dos mil ocho; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón; comparecen: Por una parte, en calidad de Cedentes, los cónyuges **Jofre Vicente Benítez Mena y Lilián Patricia Guarderas Rivadeneira**, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; y el señor **Juan José Raad Vaca**, de estado civil soltero, debidamente representado por su Apoderado Especial, el señor **Jean Michael Raad Antón**, conforme consta de la copia certificada del poder que se agrega; y, por otra parte, en calidad de Cesionario, el señor **Alejandro Humberto Ponce Aray**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente certificadas, se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente minuta que contiene una cesión de participaciones de la Compañía CONSULTORA GOVDESING CIA. LTDA. **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la suscripción de la presente escritura, por una parte: los señores: Jofre Vicente Benítez Mena, conjuntamente con su cónyuge Señora Lilian Patricia Guarderas Rivadeneira y el señor Juan José Raad Vaca, debidamente representado por su apoderado Señor Jean Michael Raad Antón,



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



conforme se desprende de la copia del poder que se acompaña, quienes para efectos del presente instrumento se les identificará como Los Cedentes; y, por otra, el señor Alejandro Humberto Ponce Aray en su condición de Gerente General de la referida compañía y a quien también se le identificará como el Cesionario, con el propósito de suscribir el presente convenio de cesión de participaciones.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 2.1.- La Compañía CONSULTORA GOVDESING CIA. LTDA, fue constituida en esta ciudad de Quito mediante escritura pública celebrada el día once de marzo del dos mil tres ante el Notario Vigésimo Sexto de este mismo Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el día veinte de marzo del año dos mil tres. 2.2.- Con fecha cinco de abril del año dos mil cinco ante el Doctor Osvaldo Mejía Espinosa Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, se suscribió un contrato de cesión de participaciones, por el cual, los Señores Jofre Vicente Benítez Mena, conjuntamente con su cónyuge Señora Lilian Patricia Guarderas Rivadeneira, el señor Juan José Raad Vaca y el Señor Henry Jonathan Viera Salazar, socios de la Compañía CONSULTORA GOVDESING CIA. LTDA, cedieron a favor de Alejandro Humberto Ponce Aray y Hernán Alberto Flores Endara, el ciento por ciento de sus participaciones que tenían en la referida compañía consultora. A pesar de que dicho documento fue suscrito y formalizado a través de la correspondiente escritura pública antes citada y registrado al margen de la escritura de constitución de la compañía consultora Govdesing Cia. Ltda., aquel instrumento de cesión no fue inscrito en el Registro Mercantil, en razón de contravenir el Artículo cien de la Ley de Compañías, pues, la Compañía Nueva Energía S.A., que comparecía como cesionario, es una sociedad anónima extranjera. 2.3.- Asimismo, mediante escritura pública

celebrada el día veinte y uno de julio del presente año dos mil ocho, ante el Notario Primero Suplente del Cantón Quito, doctor Guillermo David Maldonado Viteri, los comparecientes señor Juan José Raad Vaca, a través de su apoderado el señor Jean Michael Raad Antón, y el señor Jofre Benítez Mena, cedieron el ciento por ciento de sus participaciones a favor del señor Humberto Ponce Aray, cesión que habiendo sido aprobada por la Junta de accionistas, tampoco pudo formalizarse debidamente, pues, no concluyó el trámite pertinente.

2.4.- En virtud de que las escrituras de cesión antes referidas no fueron formalizadas debidamente; el día quince de agosto de dos mil ocho, ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, se suscribió la escritura de resciliación de las dos cesiones antes mencionadas, con lo cual aquellas quedaron extinguidas y, por tanto, inexistentes. **TERCERA.- CESION DE**

PARTICIPACIONES: Según se desprende del Acta de la Junta General Ordinaria y Universal de socios de la compañía Consultora Govdesing Cia. Ltda., reunida el día ocho de julio del dos mil ocho, cuya copia se agrega como documento habilitante, los socios de dicha empresa han resuelto aprobar la cesión de las participaciones de los Señores Jofre Vicente Benítez Mena y Juan José Raad Vaca a favor del señor Alejandro Humberto Ponce Aray, en los términos que consta en el numeral tres de dicha acta cuyo texto es como sigue: "3.

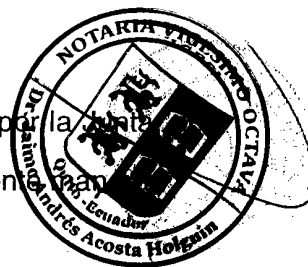
Cesión de Participaciones. Por cuanto algunos de los actuales socios no pueden continuar el frente de esta sociedad, han acordado ceder el ciento por ciento de sus participaciones a favor de las siguientes personas: El señor Juan José Raad Vaca, a través de su apoderado el señor Jean Michael Raad Antón, y el señor Jofre Benítez Mena, ceden el ciento por ciento de sus participaciones a favor del



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



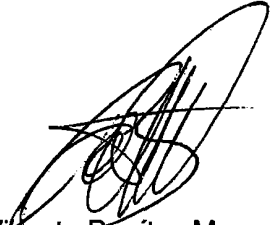
señor Humberto Ponce Aray, cesión que es aprobada por la Junta General Ordinaria y Universal de Socios y a efectos de formalizar lo que la nueva estructura del capital queda de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
Henry Jonathan Viera Salazar	USD 100,00
Humberto Ponce Aray	USD 300,00
TOTAL	USD 400,00

TERCERA.- RATIFICACION: En virtud de lo aprobado por la referida Junta General Ordinaria y Universal de Socios y a efectos de formalizar la referida cesión de participaciones, a través de este instrumento, el Señor Jofre Vicente Benítez Mena y el Señor Juan José Raad Vaca, éste último por intermedio de su apoderado Señor Jean Michael Raad Antón, ratifican su decisión de ceder el ciento por ciento de sus participaciones que la mantienen en la Compañía Consultora Govdesingn Cia Ltda., en favor del Señor Alejandro Humberto Ponce Aray.

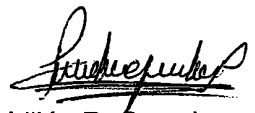
CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El Cesionario, paga a los Cedentes a la firma de la presente escritura la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 300), por concepto de la cesión de participaciones objeto de este instrumento, quienes al aceptar el pago expresan estar de acuerdo con todo lo estipulado. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de rigor para la plena validez de esta escritura.” (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Fernando I. Martínez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número un mil trescientos sesenta y ocho).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los

comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en
unidad de acto, **de todo cuanto doy fe**



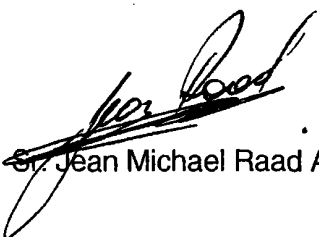
Sr. Jofre Vicente Benítez Mena

C.C. No. 170821205-3



Sra. Lilián P. Guarderas Rivadeneira

C.C. No. 170869017-5



Sr. Jean Michael Raad Antón

C.C. No. 170289524-2

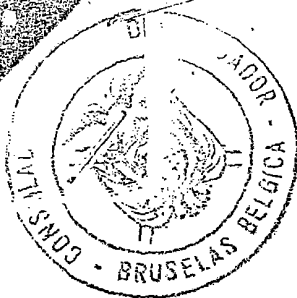


Sr. Alejandro Humberto Ponce Aray

C.C. No. 170468638-3

Me ratifico

Ante mí



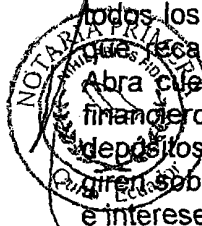
CONSULADO DEL ECUADOR
EN BRUSELAS - BELGICA

PODER GENERAL

TOMO NUMERO III
PODER GENERAL No. 135/2008

"En la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, a los a los veinticinco días del mes de junio de dos mil ocho, ante mí, Alfonso Javier Segovia Polo, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en esta ciudad, comparece el ciudadano **JUAN JOSE RAAD VACA**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Bruselas, Reino de Bélgica, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, con cédula de ciudadanía número 1706778402 quien, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir Poder General, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de sus padres, los cónyuges **JEAN MICHEL RAAD ANTON Y MARIANA DE JESUS BEATRIZ VACA TRONCOSO**, de nacionalidad ecuatoriana, residentes en la ciudad de Quito, portadores de las cédulas de ciudadanía números 170289524-2 y 170276734-2, respectivamente, República del Ecuador, a fin de que en su calidad de mandatarios exclusivos, realicen las siguientes gestiones:

- A) Administren todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; B) Adquieran en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; C) Vendan o permuten, hipotequen o los den en anticresis; D) Suscriban contratos de arriendo, cobren las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; E) Reciban o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo prendas u otras cauciones; F) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a la mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confieran recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; G) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos o instituciones del sistema financiero y las administre en toda la extensión de la palabra, pudiendo realizar depósitos y retiros; H) De existir anteriores, incluyendo depósitos a plazo, giren sobre ellas, los cancelen y cobren los dineros correspondientes a capital e intereses devengados, soliciten préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituyan hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; I) Realicen toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, incluyendo aquellos encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios, retiro de fondos de reserva, o en general el reconocimiento de sus derechos; J) Giren cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los

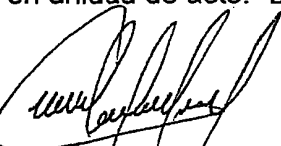


cobren, endosen, los acepten o los protesten; K) Intervengan en cualquier negocio comercial, bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas, pudiendo firmar cuanto contrato civil o mercantil sea necesario; L) Celebren toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; M) Representen al mandante en todo lo relacionado con sus derechos sucesorios; N) Realicen todo tipo de trámites ante el Servicio de Rentas Internas inclusive para el cierre del Registro Único de Contribuyente del mandante; O) Soliciten documentos a nombre del mandante tanto en instituciones públicas como privadas del Ecuador y solicite la licencia de conducir internacional del mandante. P) Proceda a ceder a favor del señor Humberto Alejandro Ponce Aray, el cien por ciento de las participaciones que el poderdante tiene en la compañía Consultora Govdesing Cia. Ltda., compañía ésta de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Para el efecto anterior, cualquiera de los mandatarios quedan revestidos de todas las facultades para que puedan concurrir a las reuniones de los órganos de gobierno de la referida compañía y consignar su voto en el sentido de concretar la cesión de participaciones antes señaladas, así como firmar y suscribir los documentos que, con ese objeto deban suscribirse, tanto en las actas de la propia compañía como ante la Notaría y/o cualquier otro organismo o entidad pública o privada en las que se deba formalizar dicha cesión de participaciones. Para los efectos de este poder, los mandatarios quedan investidos de las más amplias facultades, actuando como si el mandante estuviere personalmente presente, de manera que, bajo ninguna circunstancia, pueda alegarse insuficiencia de poder. Esta última clausula se estipula por el tiempo que sea necesario hasta concretar y formalizar la cesión de participaciones antes referida.



Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a los mandatarios todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las contempladas en el artículo cuarenta y ocho del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Asimismo están autorizados a transar y a recurrir a arbitraje en caso de considerarlo conveniente a los intereses del mandante. Los mandatarios se obligan a cumplir con las disposiciones contempladas en el artículo cincuenta y uno del Código de Procedimiento Civil mencionado.

Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leída que fue por mí íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe-----"


EL OTORGANTE

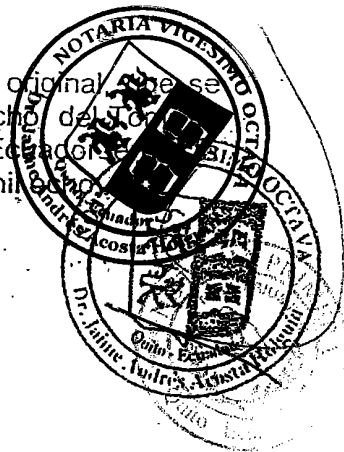
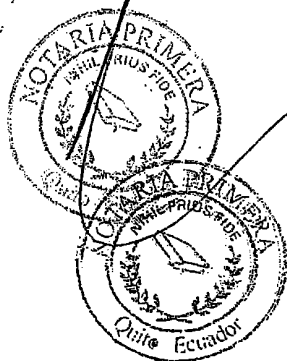

Doctor Alfonso Segovia Polo
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES



certifico que la presente es primera copia fiel y textual de su original que se encuentra inscrita con el número ciento treinta y cinco/dos mil ocho del libro de Escrituras Públicas, de la Oficina Consular del Ecuador en esta ciudad. Dado y sellado el día de hoy, veinticinco de junio de dos mil

Alfonso Segovia Polo,
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

(El presente instrumento se encuentra exento de derechos en virtud de lo establecido en el literal b) del artículo 42, del Reglamento a la Ley de Derechos Consulares)



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
DO EN TRES FOLIOS PARA EFECTOS
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
(30) FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME A LA ORDENANZA LEY

QUITO A 15 DE JULIO DEL 2008

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



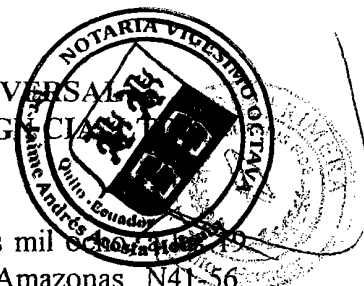
RAZON.- Es fiel COMPULSA de la copia que antecede,
la misma que obra como habilitante de la escritura
número tres mil tres cientos cincuenta y tres, o-
toragada ante el Notario Primero Suplente Doctor -
David Maldonado, el veintiuno de julio del dos mil
ocho en la que consta la Cesión de Participaciones
realizada en la Compañía: CONSULTORA GOVDESING CIA.
LTDA.

Quito, 18 de agosto del 2.008.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA GOVDESIGN CIA S.A.
REUNIDA EL 8 DE JULIO DEL AÑO 2008**



En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil ocho, a las 14 horas, en el cuarto piso del Edificio, ubicado en la avenida Amazonas N41-56, comparecen los siguientes accionistas de la compañía:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
Henry Jonathan Viera Salazar. ✓	USD 100,00
Juan José Raad Vaca ✓	USD 100,00
Jofre Vicente Benítez Mena. ✓	USD 200,00
TOTAL	USD 400,00

A nombre del señor Juan José Raad Vaca, comparece su apoderado el señor Jean Michel Raad Anton quien justifica su participación con la copia del poder que, debidamente legalizado se entrega a Secretaría.

Se constata la presencia del ciento por ciento del capital suscrito y pagado y conforme lo dispuesto por la Ley de Compañías, se instala la Junta General Universal de la compañía para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Regularización de las decisiones adoptadas por la compañía y nombramiento de Director.
- 2.- Aprobación Balances e Informes de Gerencia
- 3.- Cesión de participaciones.

Los socios resuelven encargar la presidencia de ésta Junta al Señor Jofre Vicente Benítez Mena, en su calidad de Director/Presidente Ad-Hoc y actúa como Secretario Ad-hoc el señor Humberto Ponce.

El señor Director de la Junta, luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía y recibir de los socios su aprobación para tratar los puntos del orden del día antes señalados, declara formalmente instalada la Junta General Universal de Socios, y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado:

El Director dispone que se proceda a conocer el primer punto del orden del día:

1. Regularización de las decisiones adoptadas por la compañía.

Pide la palabra el socio señor Jofre Benítez y señala que por información del señor Humberto Ponce, quien fue designado Gerente General de la Compañía, ha llegado a conocer que las resoluciones adoptadas por la Junta General de socios en la sesión de 24 de octubre del año 2003, no han podido formalizarse, en razón de que el incremento de capital acordado, la inclusión de nuevos socios y la reforma del artículo tercero de los estatutos sociales de la compañía, nunca fueron legalizados, pues, si



bien es cierto que la Junta General de esa fecha así hubo acordado y resuelto, tales resoluciones no fueron formalizadas, pues, no existe evidencia de que se realizó el aumento de capital, ni que se han incorporado los nuevos socios señalados en el acta suscrita con esa fecha, así como también, tampoco se procedió a reformar el artículo tercero de los estatutos sociales, por lo que, es necesario regularizar este hecho en razón de que no puede quedar una resolución sin ejecutarse.

Asimismo se informa que, la resolución adoptada en Junta General celebrada el día 5 de abril del dos mil cinco, en la cual se resolvió la cesión de participaciones de los actuales socios a favor de la compañía Nueva Energía S.A. y de el señor Hernán Flores, tampoco ha podido concretarse, pues, si bien es cierto que se suscribió la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones y esta fue debidamente marginada al margen de la escritura de constitución de la compañía, tal cesión no pudo ser registrada en el Registro Mercantil por adolecer de un error de carácter legal, cual es, el que no puede ser socio de una compañía de responsabilidad limitada una sociedad extranjera como es el caso de Nueva Energía S.A., por lo que, tal cesión no ha podido formalizarse.

Por otro lado, expresa que con fecha dos de abril del año 2007, se ha efectuado una Junta General Universal de socios con la participación de quienes se suponía formaban parte de la sociedad, a partir de la junta general de 24 de octubre del año 2003 en la que se había acordado un incremento de capital y la incorporación de nuevos socios pero que, por lo expuesto anteriormente nunca se formalizó. Esta Junta de dos de abril del 2007 resuelve nombrar Gerente General al señor Humberto Ponce, nombramiento que no fue legítimo, en razón de que se lo hizo por parte de quienes no formaban parte de la sociedad.

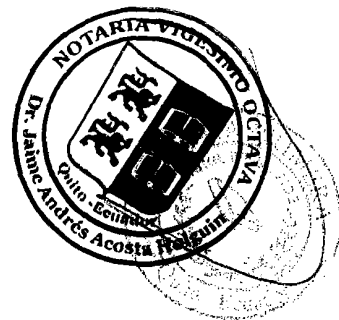
Efectuada la explicación, toma la palabra el señor Humberto Ponce, quien manifiesta que, luego de una inspección realizada por la Superintendencia de compañías, en la que se expuso estos particulares, se recibió la recomendación de que estos hechos deben regularizarse en el sentido de que la Junta General, debería reconsiderar y dejar sin efecto las resoluciones adoptadas en las Juntas Generales y Universales de 24 de Octubre de 2003; cinco de abril del año 2005 y dos de abril del año 2007, a fin de que la estructura del capital social y la administración de la compañía quede en los términos que actualmente tiene.

En conocimiento de estos hechos, los socios por unanimidad resuelven:

Dejar sin efecto todo lo actuado y resuelto en las juntas Generales Universales de Socios de la compañía, realizadas los días: 24 de octubre del año 2003, 5 de abril del año 2005 y 2 de abril del año 2007 y disponer se proceda a elaborar la correspondiente escritura rectificatoria a fin de que la misma sea marginada al margen de la escritura de constitución de la sociedad.

Asimismo, por cuanto la sociedad debe estar debidamente administrada, se resuelve designar al señor Humberto Ponce Aray como Gerente General de la compañía y ratificar todas sus actuaciones a partir del 2 de abril del año dos mil siete, asimismo, se resuelve nombrar al Señor Henry Jonathan Viera Salazar como Director de la compañía.





Segundo Punto del Orden del día:

2.- Aprobación de Balances e Informes de Gerencia.

Toma la palabra el señor Jofre Vicente Benítez Mena, quien indica que la compañía ha presentado los balances correspondientes a los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 y los correspondientes informes de gerencia.

Por lo que solicita que, en virtud de los antecedentes expuestos para resolver el punto uno del orden del día, tales balances e informes de gerencia no han merecido aprobación de la Junta General y que, es necesario asimismo, tomar conocimiento y resolver lo que fuere menester.

Una vez realizada la deliberación respecto de este punto, se procede a aprobar los informes de gerencia correspondientes a los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, juntamente con los balances de la compañía correspondientes a los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

Tercer punto del Orden del Día:

3. Cesión de Participaciones.

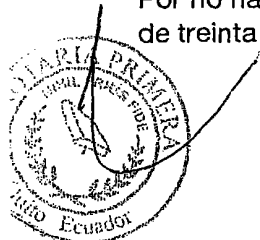
Por cuanto algunos de los actuales socios no pueden continuar al frente de esta sociedad, han acordado ceder el ciento por ciento de sus participaciones a favor de las siguientes personas:

El señor Juan José Raad Vaca, a través de su apoderado el señor Jean Michel Raad Anton, y el señor Jofre Benítez Mena, ceden el ciento por ciento de sus participaciones en favor del señor Humberto Ponce Aray, cesión que es aprobada por la Junta, por lo que la nueva estructura del capital queda de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
Henry Jonathan Viera Salazar	USD 100,00
Humberto Ponce Aray	USD 300,00
TOTAL	USD 400,00

Se delega al Señor Humberto Ponce, secretario Ad-hoc de esta Junta, para que realice las correspondientes gestiones en orden a formalizar todo lo resuelto y para que emita el nombramiento de gerente general conforme lo acordado y proceda a la inscripción en el Registro Mercantil.

Por no haber otro asunto a ser tratado, la Junta General de Socios concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta.



Reinstalada la sesión, el Acta es leída por la secretaria, y aprobada y suscrita por todos los asistentes.

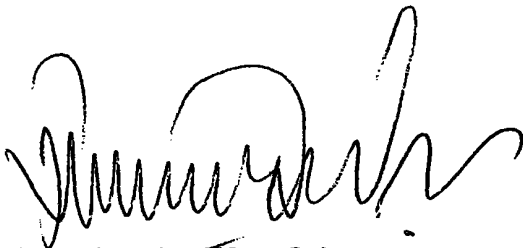
A las veinte horas se levanta la sesión.



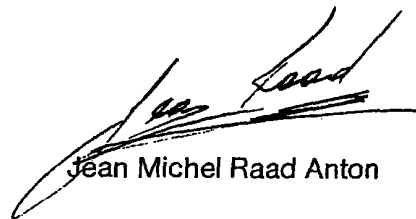
Jofre Vicente Benítez Mena
DIRECTOR/PRESIDENTE AD-DOC



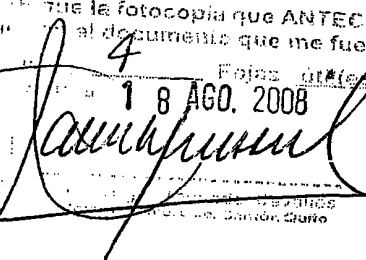
Humberto Ponce Aray
SECRETARIO AD-DOC



Henry Jonathan Viera Salazar



Jean Michel Raad Anton

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY fe que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme al documento que me fue presentado
4 Fojas
18 AGO. 2008


11 8 AGO. 2008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170869017-5

GUARDERAS RIVADENEIRA LILIAN PATRICIA

PICHINCHA/STO DOMINGO DE LOS/5 DOMINGO DE LOS

28 OCTUBRE 1975

FECHA DE NACIMIENTO 0000002020

PICHINCHA/STO DOMINGO DE LOS/CL

5 DOMINGO DE LOS/1983

REGISTRO CIVIL

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

1840194 1708690175

NUMERO CEDULA

GUARDERAS RIVADENEIRA LILIAN

PATRICIA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

[Signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado

8 AGO. 2008

[Signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO



ECUATORIANA***** E3343V4242

CASERO MARIANA YACA

SUPERIOR MEDICO

RICHARA RAAD

VICTORIA ANTON

QUITO 29/07/99

29/07/2011

0248420

FRASE DE CALIFICACION

FRASE DE CALIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR

PROVINCIA DE PICHINCHA

CANTON QUITO

RAAD ANTON JEAN MICHEL

1702895242

122-0125

17 FEBRERO 1950

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

GONZALEZ SUAREZ

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE asi
conforme con el original que me fue presentado



8 AGO. 2008

Jaime Andrés Acosta Holguín

REPUBLICA DEL ECUADOR

PROVINCIA DE PICHINCHA

CANTON QUITO

RAAD ANTON JEAN MICHEL

17 FEBRERO 1950

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

GONZALEZ SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

Cedula de CIUDADANIA No. 170468638-3
 PONCE ARAY ALEJANDRO HUMBERTO
 PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 30 MAYO 1964
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964



ECUATORIANA ***** E1231222
 CASADO JANINA GUADALUPE DIAZ-VEGA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 UERMAN PONCE
 MARTHA ARAY
 00/00/2002
 REN 0102482
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 162-0120 1704686383
 NUMERO CEDULA
 PONCE ARAY ALEJANDRO HUMBERTO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR
 PARROQUIA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 NOY EE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con el original que me fue presentado
 16 AGO. 2008

Luis Antonio Cevallos
 Luis Antonio Cevallos Cevallos
 Notario Publico del Cantón QUITO



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, la Cesión de Participaciones de la Compañía
CONSULTORA GOVDESING CIA. LTDA.; y, en fe de ello, conferí
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada
firmada en Quito, dieciocho de agosto de dos mil ocho.-




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





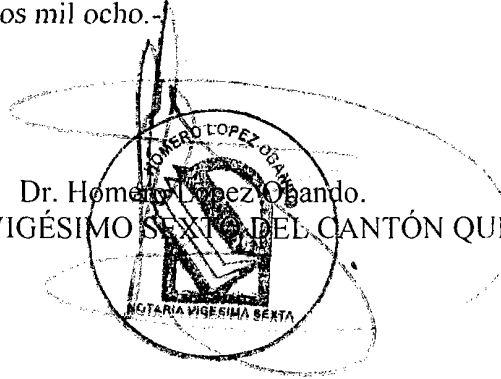
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



ZON: Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía denominada Consultora GOVDESIGN Compañía Limitada, de fecha once de marzo del dos mil tres; de la escritura pública de Cesión de Participaciones, de fecha dieciocho de Agosto del dos mil ocho, celebrada en la Notaria Primera del Cantón Quito, mediante la cual: Los señores Jofre Vicente Benítez Mena y Señora; y, Juan José Raad Vaca, ceden y transfieren el ciento por ciento de sus participaciones a favor del señor Alejandro Humberto Ponce Aray.- Quito, a dieciséis de octubre del dos mil ocho.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **841** de REGISTRO MERCANTIL de veinte de marzo del dos mil tres, a fs.735 vta, tomo 134, correspondiente a la compañía "**CONSULTORA GOVDESIGN CIA. LTDA.**", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, diecinueve de noviembre de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng

compulsa de la copia que en 3 foja(s)
se presenta.- Quito a, 19 de Enero de 2012



NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR

